

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN MAM/1503/2005, de 4 de noviembre, por la que se modifica la

Orden MAM/1011/2005, de 22 de julio, por la que se regula la captura para la tenencia y/o cría en cautividad de especies de fringílidos en la Comunidad de Castilla y León.

La Orden MAM/1011/2005, de 22 de julio, contiene la regulación de la captura para la tenencia y/o cría en cautividad de especies de fringílidos en la Comunidad de Castilla y León.

En el escaso tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la citada orden se ha detectado la ausencia de determinados datos que deben constar en el Libro Registro, tales como la causa de la baja, la procedencia o el destino y que se consideran importantes para el control de los ejemplares capturados y de los ejemplares obtenidos por cría en cautividad.

Por otra parte, se estima conveniente reducir la altura del transportín a 12 centímetros para evitar el peligro de accidentes por golpes en el transporte de los ejemplares.

Por cuanto ha quedado expuesto,

## DISPONGO:

Artículo único.– Modificación de la Orden MAM/1011/2005, de 22 de julio, por la que se regula la captura para la tenencia y/o cría en cautividad de especies de fringílidos en la Comunidad de Castilla y León.

La Orden MAM/1011/2005, de 22 de julio, por la que se regula la captura para la tenencia y/o cría en cautividad de especies de fringílidos en la Comunidad de Castilla y León queda modificada como sigue:

Uno.– Se modifica el apartado 2 artículo del 10 que queda redactado de la siguiente forma:

«2.– Cada ejemplar capturado será convenientemente registrado en el Libro de Registro donde se reflejará: número de anilla, especie, año de nacimiento, sexo, destino, causa de baja, procedencia, titular (nombre y apellidos) y Sociedad Ornitológica a la que pertenece el titular».

Dos.– Se modifica el apartado 4 artículo del 10 que queda redactado de la siguiente forma:

«4.– Los ejemplares nacidos en cría en cautividad se registrarán en el Libro de Registro donde se reflejarán los siguientes datos: número de anilla del pollo, especie, año de nacimiento, sexo, destino, procedencia, causa de baja y números de anillas de los progenitores».

Tres.– Se modifica el apartado 5 del artículo 11 que queda redactado de la siguiente forma:

«5.– Los ejemplares estarán en jaulas adecuadas a la actividad que estén realizando en cada momento, tales como, cría en cautividad, exposiciones, concursos de canto, reclamo, transporte, etc. Las dimensiones máximas recomendadas para jaulas y trasportines serán las siguientes:

Jaulas para cría: Ancho 40 cm., alto: 25 cm., fondo: 25 cm.

Jaulas para reclamo, concursos de canto y exposiciones: Ancho: 20 cm., alto: 15 cm., fondo: 10 cm.

Transportines: Ancho: 20 cm., alto: 12 cm., fondo: 10 cm.».

#### DISPOSICIÓN FINAL

*Entrada en vigor.* La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Valladolid, 4 de noviembre de 2005.

*El Consejero  
de Medio Ambiente,*  
Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO